

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), marzo nueve (9) del año dos mil veintitrés (2.023).

Radicado: 761093110002-2013-00130-00

Auto No. 292

En memorial que antecede la beneficiaria de la cuota alimentaria LUZ DANIELA OLAYA IBARGUEN remitió la aprobación del pensum del programa AUXILIAR DE ENFERMERIA en la ESCUELA ENFERMERIA DEL VALLE "EDENV" con sus respectivas notas y asegura que se encuentra terminando la tesis y las prácticas, razón por la cual se DISPONE:

Oficiar al representante legal del ESCUELA ENFERMERIA DEL VALLE "EDENV" para que en el término de cinco (5) días se informar con destino a este proceso si la alumna LUZ DANIELA OLAYA IBARGUEN está actualmente vinculada académicamente a esa institución, de ser afirmativa la respuesta deberán indicar en que programa y fecha del último programa académico y especialmente deberán dar a conocer si efectivamente está realizando tesis, practicas o pasantías, evento en el cual deberán indicar el periodo de tiempo de las mismas, cuando inicio y culmina las mismas como también su horario.

Se advierte al destinatario de esta orden que en el evento de hacer caso omiso a la misma, el despacho no solo impondrá las sanciones establecidas en el C.G.P., sino también se verá precisado a compulsar copias para que tal conducta sea investigada penalmente por la Fiscalía General de la Nación por presunto fraude a resolución judicial.

Por Secretaría líbrese comunicación en tal sentido.

Con ocasión de lo anterior se suspende el pago de la cuota alimentaria en favor de LUZ DANIELA OLAYA IBARGUEN.

Téngase en cuenta lo aquí dispuesto por la persona encargada de la elaboración de depósitos judiciales.

De existir información en el proceso, entérese de esta determinación a la aquí beneficiaria de la cuota a través de correo electrónico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

William Giovanny Arevalo Mogollon Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8ab89f172efb6f0877ae6bcbe2a51fcea89a27f21320dade305205262392eca7

Documento generado en 09/03/2023 03:00:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica